

19

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (Divorcio), 73168 31 84 001 2021 00089 00

Atendiéndose lo esgrimido por el demandado Alexander Rodríguez Martínez mediante el escrito anterior, se tiene por justificada su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 15 de octubre del corriente año. En consecuencia, se fija la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día primero (1) de diciembre del corriente año, para llevar a efecto la continuación de dicha audiencia, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Lo anterior, comuníquese al demandado a través de su correo electrónico mediante el cual envió el citado escrito.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No., hoy (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario